



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de agosto de 2007
Español
Original: inglés

Eslovaquia, Estados Unidos de América, Italia, Panamá y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus anteriores resoluciones pertinentes sobre el Iraq, en particular las resoluciones 1500 (2003), de 14 de agosto de 2003, 1546 (2004), de 8 de junio de 2004, 1557 (2004), de 12 de agosto de 2004, 1619 (2005), de 11 de agosto de 2005, y 1700 (2006), de 10 de agosto de 2006,

Reafirmando la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Iraq,

Destacando la importancia que la estabilidad y la seguridad del Iraq tienen para el pueblo iraquí, la región y la comunidad internacional,

Reconociendo que en el Iraq ya existe un gobierno constitucional y elegido democráticamente,

Subrayando la necesidad de que todas las comunidades del Iraq rechacen el sectarismo, participen en el proceso político e inicien un proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional en aras de la estabilidad y la unidad políticas del Iraq,

Reafirmando la importancia que las Naciones Unidas, en particular la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), tienen en el apoyo a los esfuerzos del pueblo y el Gobierno del Iraq por fortalecer las instituciones de un gobierno representativo, promover el diálogo político y la reconciliación nacional, recabar la participación de los países vecinos, ayudar a los grupos vulnerables, incluidos los refugiados y los desplazados internos, y promover la protección de los derechos humanos y la reforma judicial y legislativa,

Expresando preocupación por los problemas humanitarios a que se enfrenta el pueblo del Iraq y poniendo de relieve la necesidad de una respuesta coordinada y recursos suficientes para hacer frente a dichos problemas,

Subrayando la soberanía del Gobierno del Iraq y reafirmando que todas las partes deben adoptar todas las medidas factibles para asegurar la protección de los civiles afectados, y deben establecer condiciones conducentes al regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos,



Instando a todos aquellos a quienes corresponda de acuerdo con el derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra y el Reglamento de La Haya, a que permitan el acceso libre y pleno del personal humanitario a todas las personas que necesitan asistencia, pongan a su disposición, en la medida de lo posible, todos los medios necesarios para llevar a cabo sus operaciones y promuevan la seguridad, protección y libertad de circulación del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado y de sus bienes,

Acogiendo con beneplácito el anuncio oficial del Pacto Internacional con el Iraq el 3 de mayo de 2007, así como la conferencia ampliada de los Estados vecinos celebrada el 4 de mayo de 2007 y los grupos de trabajo resultantes, y subrayando la importancia del continuo apoyo regional e internacional al desarrollo del Iraq,

Expresando su reconocimiento por las contribuciones hechas por los Estados a la UNAMI y recordando la necesidad de que la UNAMI disponga de los recursos necesarios para cumplir su misión,

Acogiendo con beneplácito la carta de 6 de agosto de 2007 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq (S/2007/481, anexo), en la que expresa la opinión del Gobierno del Iraq de que es necesario que la UNAMI ayude al Iraq en sus esfuerzos por construir una nación productiva y próspera, en paz consigo misma y con sus vecinos,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la UNAMI por un nuevo período de doce meses a partir de la fecha de la presente resolución;

2. *Decide también* que, en la medida en que lo permitan las circunstancias, el Representante Especial del Secretario General y la UNAMI, a solicitud del Gobierno del Iraq, deberán:

a) Asesorar, apoyar y ayudar:

i) Al Gobierno y al pueblo del Iraq en la promoción de su proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional;

ii) Al Gobierno del Iraq y a la Comisión Electoral Independiente de Alto Nivel en el desarrollo de los procesos necesarios para celebrar elecciones y referendos;

iii) Al Gobierno del Iraq y al Consejo de Representantes en la revisión de la Constitución y la aplicación de sus disposiciones, así como en el desarrollo de procesos aceptables para el Gobierno del Iraq que permitan resolver las controversias sobre las fronteras internas;

iv) Al Gobierno del Iraq en la facilitación del diálogo regional sobre cuestiones como la seguridad fronteriza, la energía y los refugiados, entre otras;

v) Al Gobierno del Iraq, a su debido tiempo y en relación con los progresos de las iniciativas de reconciliación, en la planificación, financiación y ejecución de programas de reintegración para ex miembros de grupos armados ilegales;

vi) Al Gobierno del Iraq en la planificación inicial para levantar un censo general;

b) Promover, apoyar y facilitar, en coordinación con el Gobierno del Iraq:

- i) La coordinación y prestación de la asistencia humanitaria y el regreso ordenado, voluntario y en condiciones de seguridad, según proceda, de los refugiados y desplazados;
 - ii) La aplicación del Pacto Internacional con el Iraq, incluida la coordinación con donantes e instituciones financieras internacionales;
 - iii) La coordinación y ejecución de programas para mejorar la capacidad del Iraq de prestar servicios esenciales a su población y continuar la coordinación activa por los donantes de los programas fundamentales de reconstrucción y asistencia por conducto del Mecanismo de los Fondos Internacionales para la Reconstrucción del Iraq;
 - iv) La reforma económica, la creación de capacidad y el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible, incluso mediante la coordinación con organizaciones nacionales y regionales y, según proceda, con la sociedad civil, donantes e instituciones financieras internacionales;
 - v) El establecimiento de servicios públicos, sociales y esenciales eficaces, incluso impartiendo capacitación y celebrando conferencias en el Iraq, cuando sea posible;
 - vi) Las contribuciones de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a los objetivos enunciados en la presente resolución bajo el liderazgo unificado del Secretario General por conducto de su Representante Especial para el Iraq;
- c) Y también promover la protección de los derechos humanos y la reforma judicial y legislativa a fin de consolidar el estado de derecho en el Iraq;
3. *Reconoce* el importante papel que desempeña la Fuerza Multinacional en el Iraq para apoyar a la UNAMI, incluido el apoyo en materia de seguridad y logística, y reconoce también que la seguridad es esencial para que la UNAMI lleve a cabo su labor en favor del pueblo del Iraq;
4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan proporcionando a la UNAMI el apoyo y los recursos financieros, logísticos y de seguridad que necesite para cumplir su misión;
5. *Expresa* su intención de examinar el mandato de la UNAMI en un plazo de doce meses o antes, si lo solicita el Gobierno del Iraq;
6. *Pide* al Secretario General que, en un plazo de tres meses desde la fecha de la presente resolución, le informe sobre las operaciones de la UNAMI en el Iraq y, trimestralmente a partir de entonces sobre los progresos logrados en el cumplimiento de todas las responsabilidades de la UNAMI; y
7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.